



AYUNTAMIENTO DE MORILES  
(CÓRDOBA)

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017, EN 1ª CONVOCATORIA.

En la villa de Moriles, provincia de Córdoba, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, previa convocatoria al efecto, de fecha veinte de octubre pasado, se reúnen en esta Casa Consistorial los Señores Concejales que a continuación se relacionan,

don David Romera Delgado  
María de Araceli Romero de la Rubia  
doña Felisa Santiago Heredia  
don Miguel Ángel Quirós Lao  
doña Lorena Jerez Roldán  
don Antonio Jesús Muñoz Jiménez  
don Jesús David Osuna Fernández  
don Francisco Fernández García

bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, y con la asistencia del Sr. Secretario, don Juan Castro Ortiz, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y siendo las veinte horas y treinta minutos, señaladas en la cédula, se da comienzo al acto, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día establecido.

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados, estando ausentes don Francisco Rafael Ojeda Leiva y don Luis Alcalá Vida.

A las veinte horas y cinco minutos fue abierta la sesión por la Presidenta, declarándose constituido el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.

Tras lo cual, se pasó a tratar los diversos asuntos incluidos en la convocatoria, con el siguiente resultado.

### ORDEN DEL DÍA:

#### 1º.- ACTA ANTERIOR. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07/09/2017.

Por la **Sra. Presidenta** se demandó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 7 de septiembre de 2017, distribuida previamente a la convocatoria.



No existiendo ninguna observación, quedó **aprobada, en votación ordinaria, por unanimidad.**

**2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA (NÚMEROS 254 AL 295 DE 2017, AMBOS INCLUSIVE) HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

De orden de la Presidencia, por el Secretario se dio cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía hasta la convocatoria de la presente sesión extraordinaria del Pleno, y desde la numeración asignada en el Pleno anterior, comprendiendo los numerados desde el 254 al 295 de 2017, ambos inclusive.

Siendo entregada una copia de los mismos a cada uno de los Portavoces de los Grupos, el **Pleno quedó enterado de todo lo anterior.**

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Vistos el Informe de Intervención emitido sobre ella y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 27 de junio de 2017.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 3 de octubre de 2017.

La **Sra. Alcaldesa** manifestó que, tras la Liquidación del ejercicio 2016, procede la aprobación de la Cuenta General para presentarla al Tribunal de Cuentas. Cumplidos los trámites legales corresponde la aprobaciones definitiva. Es un documento que refleja la realidad contable financiera y patrimonial del ejercicio anterior. Que su aprobación no supone responsabilidad para los Concejales que no hayan gestionado los fondos públicos que en ella se reflejan.

Seguidamente, se produjeron las siguientes intervenciones:

**Don David Osuna**, Portavoz del P.P., declaró: En primer lugar vemos una serie de cifras. Vemos que las cuentas aparecen que tienen activos por valor de 1.623.000, que en terrenos tenemos un valor de 5.723, en construcciones 1.318.000, en infraestructuras 1.132.000 y en otros inmovilizados materiales 382.000. Sin embargo, no podemos tener acceso al inventario de bienes porque no está actualizado desde el año 1997. Si estas cifras no están acompañadas de un inventario para poder comprobarlo, no podemos aprobar estas cuentas, no dudo de estas cifras, pero no



podemos comprobarlas si no hay inventario. Por tanto, vamos a votar en contra mientras no se nos faciliten.

**Doña Lorena Jerez**, Portavoz del G. A., dijo: Dado que es una labor totalmente del equipo de gobierno, pues al fin y al cabo son ellos quienes ejecutan el presupuesto y quienes llevan las cuentas, este grupo vota abstención

**Don David Romera**, Portavoz del G. S., manifestó el voto favorable de su Grupo.

**La Sra. Alcaldesa** respondió: Con respecto a lo dicho por el G. P. me sorprende, porque es la tercera vez que se presentan y la primera vez que votan en contra. Puedo entender lo de buscar excusas para votar en contra, es la tónica a futuro. En cualquier caso, como la repercusión no es para quien las vota sino par el equipo de gobierno, se aprueban.

En consecuencia, visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno adopta, por dos votos contrarios (G. P.), dos abstenciones (G. A) y cinco votos a favor (G. S)**, el siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2016, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
- d) El Estado de Flujos de Efectivo
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 5/10/2017 , POR EL QUE SE SOLICITA LA INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES EN EL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017-2018.**



AYUNTAMIENTO DE MORILES  
(CÓRDOBA)

De orden de la Presidencia, por el Secretario se dio cuenta del Decreto epigrafiado, cuyo texto dice:

**“Doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, Alcaldesa-Pta. del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), en uso de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente,**

Referencia de expediente: PPIInvLocExtra2017

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 11 de septiembre de 2017, por el que se aprobó los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba 2017-2018.

Vistas la competencias de la Alcaldía enunciadas en los artículos 21.1.b), f) y s) de la LBRL 7/1985, de 2 de abril,

#### **ACUERDO:**

**Primero.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión del Ayuntamiento de Moriles en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba 2017-2018

**Segundo.-** Las necesidades, por **orden preferente**, del Ayuntamiento de Moriles para el Plan, se establecen en la ejecución de diversas actuaciones que detallamos seguidamente:

1º.- Denominación de la obra: Rehabilitación de vallado y construcción de porches en módulo principal del colegio García de Leániz, “incluye redacción de proyecto y dirección de obra”,

Presupuesto de ejecución y contrata de la obra: 80.204,39 euros.

Honorarios Técnicos: 5.614,31 euros.

Cantidad solicitada a la Diputación: 85.818,70 euros

2º.- Denominación de la obra: Rehabilitación de la cubierta del Centro Cívico municipal, “incluye redacción de proyecto y dirección de obra”.

Presupuesto de ejecución y contrata de la obra: 29.148,14 euros.

Honorarios Técnicos: 2.040,37 euros.

Cantidad solicitada a la Diputación: 31.188,51 euros.

3º.- Denominación de la obra: Rehabilitación de la cubierta de la Guardería municipal, “incluye redacción de proyecto y dirección de obra”.

Presupuesto de ejecución y contrata de la obra: 19.212,79 euros.

Honorarios Técnicos: 1.334,42 euros



Cantidad solicitada a la Diputación: 20.557,41 euros.

**Tercero.-** Solicitamos que, con cargo al Plan se financien los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras correspondientes.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Moriles contratará la obras y técnicos, y se compromete a tener disponibles y libre de cargas los terrenos y edificios objeto de las mismas.

**Quinto.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Pta., en Moriles, a 5 de octubre de 2017.”

**El Pleno quedó enterado de todo lo anterior.**

#### **5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO RELATIVO AL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LA CASA-CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL AL AYUNTAMIENTO DE MORILES.**

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta del expediente epigrafiado, que contiene el texto del modelo del Convenio sobre el Acuerdo de encomienda de Gestión de la Ejecución de obras de Reforma y Rehabilitación de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil al Ayuntamiento de Moriles, afectadas a los Proyectos PFEA-2017.

El dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos fue favorable por unanimidad.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna**, Portavoz del P.P., declaró el voto favorable de su Grupo

**Doña Lorena Jerez**, Portavoz del G. A., dijo que su Grupo votaba a favor.

**Don David Romera**, Portavoz del G. S., manifestó que votaban a favor.

Finalizado el debate, **el Pleno del Ayuntamiento de Moriles, en votación ordinaria, por unanimidad, nueve concejales presentes, adoptó el siguiente**

ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE MORILES  
(CÓRDOBA)

Visto el Informe de Secretaría de fecha 9/10/2017, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Convenio sobre el Acuerdo de encomienda de Gestión de la Ejecución de obras de Reforma y Rehabilitación de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil al Ayuntamiento de Moriles.

Considerando que, con fecha 10/10/2017, se emitió por Intervención Informe sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno adopta los siguientes,

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio sobre el Acuerdo de encomienda de Gestión de la Ejecución de obras de Reforma y Rehabilitación de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil al Ayuntamiento de Moriles, obras afectadas al PFEA-2017, cuyo texto constituye el Anexo I al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Nombrar como representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del Convenio a:

La Alcaldesa o Alcalde de Moriles.

El/la Primer Teniente de Alcalde.

**TERCERO.-** Exponer el del Convenio mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia de Córdoba*, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo al Ministerio del Interior para la firma del Convenio correspondiente.

#### ANEXO I

### **ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LAS CASAS-CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL AL AYUNTAMIENTO DE MORILES**

En Madrid, a        de        de 2017

**REUNIDOS**



**DE UNA PARTE**, el Sr. D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, Ministro del Interior, nombrado por Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre (B.O.E. núm. 267, de 4 de noviembre de 2016), actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, con competencia para la firma de convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 61 k) de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DE OTRA PARTE**, la Sra. Dña. Francisca Araceli Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este acuerdo, a tal efecto,

#### **MANIFIESTAN**

I. Que Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, constituye un marco regulador de la afectación anual de créditos destinados por el Instituto Nacional de Empleo al programa de fomento de empleo agrario, subvencionado, de un lado, la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios por Corporaciones locales y, de otro, la afectación a dicho programa de las inversiones anuales de organismos del Estado y demás Administraciones Públicas.

II. El artículo 4 del mencionado Real Decreto 939/1997, establece que el Instituto Nacional de Empleo destinará créditos con cargo a sus presupuestos anuales para subvencionar los costes salariales y cotización empresarial de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, contratados por las Corporaciones Locales y otras Administraciones Públicas, cuando dichas contrataciones tengan por objeto la ejecución de proyectos de interés general y social y que cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

III. Mediante Real Decreto 287/2016, de 1 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, se incluye en la citada norma una disposición adicional sexta que establece literalmente: “En el caso de obras de reforma y rehabilitación de las casas-cuartel de la Guardia Civil, se entenderá cumplido el requisito previsto en el artículo 4.2.a) de este real decreto cuando sean ejecutadas por las Corporaciones Locales en virtud del correspondiente acuerdo de delegación o de encomienda de gestión adoptado por el Ministro del Interior”.

IV. El Ayuntamiento de Moriles, acogiendo a la norma citada en el expositivo anterior, pretende realizar obras de rehabilitación y reforma de casas-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal radicadas en el municipio, en función de las disponibilidades presupuestarias de la dotación para el año en curso del Programa de Fomento de Empleo Agrario.



V. Que a fin de habilitar al Ayuntamiento de Moriles para la ejecución de obras de rehabilitación y reforma de casas-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal se considera conveniente el conferir al Ayuntamiento de Moriles, por razones de eficacia, una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”, y sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ministerio del Interior respecto de la programación y decisión de las obras de reforma y rehabilitación que deban llevarse a cabo en las casas-cuartel de la Guardia Civil.

VI. Que según lo establecido en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.**

Son partes del presente Acuerdo, el Ministro del Interior como órgano encomendante, y el Ayuntamiento de Moriles, como entidad encomendada.

Este acuerdo se suscribe por estar el Ayuntamiento de Moriles en el ámbito territorial de los Consejos Comarcales del Instituto Nacional de Empleo a los que resulta de aplicación el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

### **Segunda. Objeto.**

El objeto de este acuerdo es la constitución de una encomienda de gestión a favor del Ayuntamiento de Moriles por parte del Ministro del Interior (Guardia Civil), al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Ministerio del Interior (Guardia Civil) encomienda al Ayuntamiento de Moriles la gestión de la ejecución de obras de rehabilitación y reforma de casas-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal radicadas en el municipio.

### **Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.**



El Ayuntamiento de Moriles se obliga por el presente acuerdo a ejecutar las obras de rehabilitación y/o reforma de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal situada en esa localidad de acuerdo con los encargos de planeamiento y ejecución que se establezcan en el seno de la comisión de seguimiento de este acuerdo.

La encomienda alcanza a la realización de todos los actos de ejecución material que conlleve el procedimiento de ejecución de la actividad encomendada.

#### **Cuarta. Obligaciones del Ministerio del Interior (Guardia Civil).**

El Ministerio del Interior (Guardia Civil) asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar al Ayuntamiento de Moriles toda la colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente acuerdo.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Moriles, cuando éste así lo solicite, el asesoramiento y la asistencia necesaria para realizar las actividades que se le encomiendan, colaborando en todas aquellas cuestiones que le sean solicitadas por el Ayuntamiento.

c) Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas al Ayuntamiento.

El Ministerio del Interior dará conformidad, en su caso, a la redacción de los proyectos, facilitando los requisitos básicos de los mismos bajo el punto de vista de la función a desarrollar y del control y vigilancia de las obras, ostentando las facultades de supervisión, de aprobación y de inspección de las obras.

#### **Quinta. Obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.**

El Ayuntamiento de Moriles está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, en particular:

a) Cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y del convenio laboral correspondiente.

b) El Ayuntamiento tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

Debe de cumplir, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y también tiene que acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad encomendada.

- La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras que utilizará en la ejecución de la encomienda.

- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Esta encomienda no generará vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y los empleados que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.



#### **Sexta. Titularidad de las actividades encomendadas.**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la formalización de actos jurídicos a los órganos que tengan atribuida por el ordenamiento jurídico la facultad de decisión.

#### **Séptima. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Guardia Civil, y dos en representación del Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las actuaciones a desarrollar en el marco de la presente encomienda.
2. Supervisar y controlar los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.
3. Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
4. Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del acuerdo y de los diferentes instrumentos jurídicos, que para su aplicación dicten las partes.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

#### **Octava. Duración, modificación y resolución del acuerdo.**

1.- El presente acuerdo se perfeccionará una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

Su vigencia será de cuatro años pudiéndose prorrogar por igual periodo por mutuo acuerdo de las partes.

2.- El acuerdo podrá extinguirse, por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

En caso de extinción, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de continuación de las mismas.

3.- Las posibles modificaciones de este acuerdo, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.



### **Novena. Publicidad.**

Este acuerdo de encomienda de gestión será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente acuerdo la publicidad exigida.

### **Décima. Régimen Jurídico.**

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, en un segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas. Las controversias que puedan surgir en la interpretación de lo acordado en el presente acuerdo de encomienda de gestión, o de las normas aplicables al mismo que no pudieran solucionarse en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las parte. En su defecto las posibles cuestiones litigiosas se dirimirán ante los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo a lo regulado en su Ley de Jurisdicción.

Por aplicación del artículo 4.1 n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión queda excluido de su ámbito de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Juan Ignacio Zoido Álvarez

Dña. Francisca Araceli Carmona Alcántara

## **6º.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORILES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CIRCULACIÓN EN LA TRAVESÍA DE MORILES, CORRESPONDIENTE A LA CARRETERA A-3132.**

Por la **Sra. Alcaldesa** se dio cuenta del expediente epigrafiado, que contiene el texto del modelo del Convenio de Colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Moriles, para la modificación de la circulación de la travesía de Moriles, correspondiente a la carretera A-3132.



El dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos fue favorable por cuatro votos a favor y dos abstenciones.

Seguidamente, **la Alcaldesa** manifestó: Conocen Vds. y saben también los términos de Convenio, tiene que ver con la cesión de uso por parte de la Consejería Fomento del tramo de la travesía desde calle Colomera, hasta a la intersección calle Monturque a calle Lucena, para la modificación de la circulación este tramo de esa travesía. Como saben Uds. también es el paso previo para poder acceder a los Fondo Europeos que permitirán la re-urbanización de dicha travesía que se encuentra dentro de Plan de Movilidad Urbana Sostenible que este Ayuntamiento ya tiene aprobado, por tanto ya conocen los términos de convenio y lo que procede es su posicionamiento al respecto.

A continuación, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna**, Portavoz del P.P., declaró: Con este convenio lo que se hace es que la Junta de Andalucía nos cede una calle en unas condiciones lamentables. Aceras desquebrajadas, alcantarillas sucias. Unas aceras en las que no se ha invertido un euro en muchos años por parte de la Junta, para que, dentro de 5 años devolvérselas en perfecto estado tras la actuación. Una actuación que va a costar al pueblo, según usted, 150.000€ que pagaremos todos de nuestro bolsillo. Creo que podría haber hecho usted un convenio en mejores condiciones. Si no se pide a la Junta que se arregle esta calle, y así debería haber sido porque es su competencia, al menos podría haber pedido alguna compensación por ello y así la carga hubiese sido menor para el pueblo. En este punto y dado que está en juego una importante Ayuda Europea de fondos FEDER, votaremos a favor del convenio. Pero advertimos que sin que exista una circunvalación en Moriles, lo que se va a hacer es reducir un problema en una calle para llevarse a otras. En este caso las calles alternativas. Esperemos que el Plan de Movilidad de la solución esperada.

**La Sra. Alcaldesa** le contestó: Bueno muchas gracias, no sabía yo que la Junta tenía también que limpiar las alcantarillas cuando la responsabilidad es de Emproacsa, y sabe Ud. que las ha limpiado, y lo digo porque seamos serios y rigurosos con los argumentos. Yo sé que cuesta mucho trabajo tener que votar a favor de que este Gobierno, gobierne, cuesta mucho trabajo, porque este será uno de los Proyectos más importantes que hagamos, no solo en este mandado sino en muchos años, y cuesta, pero hombre busque Ud. otra excusa, lo de las alcantarillas no. Y en cualquier caso, sabe Ud. que es un convenio atípico porque sólo queremos un trozo de la travesía que es la que es casco urbano obviamente, y que queremos la cesión de uso porque el resto tiene muchísimas más compensaciones y muchísimos más perjuicios para este Ayuntamiento. Que sería la cesión de la titularidad que, por otra parte, no se puede hacer porque es el interior de la travesía, no es toda la travesía.

**Doña Lorena Jerez**, Portavoz del G. A., dijo: El hecho de crear una alternativa a la cantidad de tráfico que hay en esta calle, era algo que todos los grupos políticos llevábamos en el programa electoral, a este grupo no le importa quien se apunte el tanto, sino que este problema sea resuelto, por lo tanto nuestro grupo vota a favor.



**Don David Romera**, Portavoz del G. S., manifestó que su grupo votaba a favor.

Finalizado el debate, **el Pleno del Ayuntamiento de Moriles, en votación ordinaria, por unanimidad de los concejales presentes (nueve), adoptó** el siguiente

ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Convenio de Colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Moriles, para la modificación de la circulación de la travesía de Moriles, correspondiente a la carretera A-3132, cuyo texto constituye el Anexo I al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aceptar la cesión que se incluye en el mismo del tramo de la carretera autonómica A-3132, comprendido entre la calle Conde de Colomera hasta su intersección con las calle Lucena y Monturque.

**TERCERO.-** Nombrar como representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del Convenio a:

La Alcaldesa o Alcalde de Moriles.  
El/la Primer Teniente de Alcalde.

**CUARTO.-** Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia de Córdoba*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

**QUINTO.-** Certificar las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

**SEXTO.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

**ANEXO I**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORILES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CIRCULACIÓN EN LA TRAVESÍA DE MORILES, CORRESPONDIENTE A LA CARRETERA A-3132**

**REUNIDOS**



De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe López García, Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de Junio, por el que se designan Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía.

De otra, Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa de Moriles, ejerciendo las competencias atribuidas por el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y legitimación suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración en nombre de sus respectivas Administraciones, y en consecuencia,

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.** La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de carreteras en virtud de lo dispuesto en el Artículo 64.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo) corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la Red viaria de Andalucía, integrada por ferrocarriles, carreteras y caminos y cualquier otra vía cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz.

Esta competencia se encuentra desarrollada por la Ley 8/2001 de 12 de Julio de Carreteras de Andalucía.

**SEGUNDO.** Por otra parte, el Artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010, de 11 de Junio) reconoce a los municipios andaluces, entre otras, las siguientes competencias propias:

“10) Ordenación, gestión disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor y animales y transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

Señalándose también en el artículo 25 (2d y g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local como competencia propia del Municipio “la infraestructura viaria de su titularidad, así como el tráfico, estacionamiento de vehículo y la movilidad”.

Considerando el Artículo 3.2 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía como bienes de uso público y local “los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general”.

**TERCERO.** La carretera autonómica A-3132, de Aguilar a la A-318 por Moriles, tiene su origen en Aguilar, en la intersección con la antigua A-309 y finaliza en la carretera A-318. Tiene una longitud de 16.13 kms, se trata de una vía convencional, catalogada como Red Principal Complementaria. A



lo largo de la Travesía, se encuentran las intersecciones de la carretera A-3132 con las carreteras secundarias: CO-6222 de A-318 a Moriles (C/ Conde de Colomera) en el punto kilométrico 10+277; y CO-5208 de Monturque a Moriles (C/ Monturque) en el punto kilométrico 10+667. Entre dichos puntos kilométricos discurre la Avda. de Andalucía, objeto de las actuaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Moriles (Ver plano nº1 “Planta actual circulación A-3132. Travesía de Moriles”)

**CUARTO.** El Ayuntamiento de Moriles justifica la necesidad de su actuación en base a que el tráfico por la Avda. de Andalucía es mayoritariamente urbano, y que la anchura de dicha vía es insuficiente, con acerados inferiores a 90 cm., lo que hace que la circulación de tráfico en doble sentido, especialmente del tráfico pesado, ocasione riesgo en las personas y edificios.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es autorizar al Ayuntamiento de Moriles para convertir la calle (Avda. de Andalucía) en unidireccional en sentido creciente de la carretera, desde la Calle Conde de Colomera hasta intersección con c/Lucena y c/Monturque y su correspondiente cesión y como alternativa al otro sentido de circulación, las calles Córdoba y Las Viñas

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES**

El Ayuntamiento de Moriles asume las siguientes obligaciones:

- 1.- La realización de la modificación de la señalización, tanto vertical como horizontal, necesaria para el correcto funcionamiento de la nueva regulación del tráfico.
- 2.- El mantenimiento y conservación de la infraestructura de las calles alternativas al tráfico unidireccional de la opción propuesta, garantizando la adecuación del firme a las características del tráfico circulante.
- 3.- El mantenimiento y conservación de la actual travesía en el tramo (Avda. de Andalucía) que con motivo de las obras de re-urbanización se modifique, garantizando la adecuación de dicha transformación a las condiciones del tráfico que por dicho tramo ha de circular.
- 4.- Garantizar la viabilidad de la circulación del tráfico en ambas direcciones, de manera que ni en la actualidad, ni con motivo de las futuras de re-urbanización de la Avda. de Andalucía se produzca ningún tipo de restricción al mismo.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA**

La Consejería de Fomento y Vivienda asume las siguientes obligaciones:

- 1.- A la firma del presente Convenio, la Consejería de Fomento y Vivienda, aprobará la utilización del tramo comprendido entre la Calle Conde de Colomera y Calle Lucena de la A-3132, de 385, 50 metros lineales, en circulación en sentido único, estableciéndose como alternativa a la doble dirección las Calles Córdoba y Las Viñas.



2.- Autorizar al Ayuntamiento de Moriles a aprobar un proyecto de obra en dicho tramo, que permita el mismo en sentido unidireccional, tratando la vía y los acerados adecuadamente.

#### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49.f de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Infraestructuras y formada por:

- El titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Córdoba.
- La Alcaldesa de Moriles.
- El Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Córdoba.
- Un miembro designado por la Corporación Local.

Dicha Comisión de Seguimiento asumirá sin perjuicio de las competencias que corresponda a cada Administración, las siguientes funciones:

- a) Establecer en cada momento el programa de ejecución de las actuaciones incluidas en el presente Convenio y llevar a cabo su seguimiento.
- b) Conocer y aceptar el contenido del proyecto constructivo de la obra y sus correspondientes presupuestos, estableciendo el contenido y prescripciones técnicas que han de considerarse en los mismos.
- c) Tener conocimiento de las incidencias de los proyectos y obras, tanto técnicas como administrativas.
- d) Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las obras y el desarrollo de cuantas acciones estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- e) Velar por el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución del Convenio, así como interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del mismo, y en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambio aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos y obras.
- f) A dicha Comisión se podrán incorporar representantes de otros Organismos cuya presencia en la misma se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones encomendadas.
- g) Acordar la prórroga del Convenio

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica, designada al efecto, el estudio de aspectos técnicos y económicos de los proyectos y obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

A dicha Comisión podrán incorporarse representantes de otros Organismos, en calidad de invitados, cuya presencia en la misma se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones encomendadas, que podrán participar con voz pero sin voto.



#### **QUINTA.- ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

La Comisión de Seguimiento resolverá de conformidad con el ordenamiento vigente, los litigios que se presenten sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio. En caso de no llegarse a acuerdo, se levantará Acta de desacuerdo y a partir de ese momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y los mismos podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor con su firma y se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

En el caso de incumplimiento de las cláusulas contenidas en el Convenio, será necesario determinar en la declaración del incumplimiento, la causa, forma y tiempo de liquidación del mismo.

Cualquier modificación del presente Convenio exigirá la firma de la correspondiente Adenda.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución, de acuerdo con el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una duración máxima de cuatro años, salvo que de forma normativa se prevea un plazo superior, y su prórroga tácita por otros cuatro años más.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

A los efectos previstos en el Art. 33 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento de Moriles deberá responder de la integridad de los daños y perjuicios que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

#### **NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2011 de 14 de Noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa.



AYUNTAMIENTO DE MORILES  
(CÓRDOBA)

En Prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio para la mejora de la eficiencia de la gestión pública mediante la cesión de tramos urbanos de la red de carreteras de la Junta de Andalucía en el término municipal de Córdoba, en el lugar y fecha indicados ut supra.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA

LA ALCALDESA DE MORILES

Fdo.: Felipe López García

Fdo.: Francisca A. Carmona Alcántara

#### **7º.- APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TANATORIO PRIVADO Y SU DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.**

Dada cuenta por la Sra. Alcaldesa del expediente epigrafiado, cuyos antecedentes administrativos obran en el mismo, en el que se han seguido los siguientes trámites:

##### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

- 1.- Con fecha 3 de marzo de 2017 se solicita por Don Julián Florido Villar declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto Don Francisco Gómez Gómez de Tejada para la actividad de Tanatorio en el inmueble sito en polígono 16, parcela 149 del término municipal de Moriles.
- 2.- Con fecha 22 de marzo de 2017 se emite informe técnico desfavorable y se requiere al promotor a fin de que proceda a subsanar las cuestiones planteadas en el mentado informe técnico.
- 3.- Atendido el requerimiento y subsanados los defectos por el promotor, con fecha 5 de abril de 2017 se emite informe técnico Favorable y con fecha 7 de abril de 2017 se emite informe jurídico en sentido favorable.
- 4.- Una vez emitidos los informes técnicos pertinentes, mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2017, se admite a trámite el Proyecto de Actuación Urbanística, por reunir los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 5.- El trámite de información pública se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: información pública por periodo de veinte días mediante anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de abril de 2017 (BOP nº 80, anuncio nº 1387/2017) y se realizó llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- 6.- Con fecha 11 de septiembre de 2017 se emite informe favorable condicionado por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio haciendo constar:



- 1.- La utilidad pública o interés social deberá ser valorada y reconocida por el órgano municipal con carácter previo a la resolución del expediente por el Pleno del Ayuntamiento.
- 2.- En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA; por lo que se deberá asegurar que no incurren en los supuestos previstos en el artículo 66 de la LOUA. Se obtendrán cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.
- 3.- Los promotores de la actuación deberán solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c de la citada LOUA. En virtud del negocio jurídico que se aporta habrá de acreditarse la segregación de la superficie vinculada a la actividad funeraria para justificar el otorgamiento de dicha licencia municipal y el acuerdo sobre el plazo de cualificación urbanística que se plantea.

Se ha presentado las siguientes alegaciones:

- 1.- Las alegaciones con nº registro del 1801 al 1803 de fecha 17 de mayo de 2017, del 1840 al 1855 de fecha 19 de mayo de 2017 y la alegación nº 1959 de fecha 26 de mayo de 2017. Todas y cada una de ellas alegan que la ubicación del tanatorio se encuentra a poca distancia de casas y edificaciones.
- 2.- Con fecha 30 de mayo de 2017 se registran otras alegaciones que son extemporáneas, por lo que no procede su admisión.
- 3.- La alegación de fecha 29 de mayo de 2017 la formula Don Emilio J. Palos Rodríguez y versa sobre diversas cuestiones.

El dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo ha sido favorable, por dos abstenciones y cuatro votos favorables.

**La Sra. Alcaldesa** manifestó: Presentada solicitud a este Ayuntamiento para la tramitación un Plan de Actuación Urbanística (PAU) en suelo no urbanizable, para la instalación de un edificio para un tanatorio, el 3 de marzo de 2017, cumplidos todos los requisitos, subsanaciones y lo establecido en la Ley de Urbanismo de Andalucía y en el Plan de Ordenación Urbana de Moriles, se da traslado a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el 16 de junio, para que emita informe. El 11 de septiembre se recibe informe favorable de la delegación competente. El 4 de octubre de emite informe jurídico, con propuesta de resolución, en la que por un lado se resuelven las alegaciones presentadas, desestimándolas, y por otro lado se hace una propuesta de aprobación definitiva por el órgano competente, que este caso es el Pleno. Por lo tanto, corresponde a este Pleno aprobar definitivamente el PAU, que cuenta con todos los informes favorables necesarios para su viabilidad, y continuar con su tramitación como lo exige el art.52 de la LOUA, y que también queda reflejado en la propuesta de acuerdo que Uds. tienen conocimiento.



Una vez analizado suficientemente el tema en cuestión, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna**, Portavoz del P.P., declaró: Con este Proyecto se ha visto claramente que Moriles tiene una necesidad imperiosa de tener, ya, un Polígono industrial y aprovechamos la ocasión para insistirle al Gobierno socialista que se ponga manos a la obra, con el mismo interés con el que lo han hecho para que este proyecto de tanatorio llegue hoy aquí. En el plazo de año y medio se ha aprobado un tanatorio en suelo residencial, se ha denegado otro en las mismas condiciones que el que se aprobó y ahora se trae una propuesta de habilitar suelo rústico. En un año y medio. Lo que no se ha hecho en los ocho años anteriores.

Vuelvo a insistir, disponer de suelo industrial da seguridad a las empresas y tranquilidad a los vecinos, que no tendrán cerca de sus casas actividades que puedan considerar molestas. En el mismo derecho están de protestar los vecinos de Calle Alameda, como los de otra calle cualquiera. Por eso es imprescindible el diálogo y la aplicación de la legalidad.

Dicho esto, hoy se nos presenta a pleno un punto en el que concurren varios aspectos:

1. Por un lado se nos pide que desestimemos las alegaciones en contra de la implantación del tanatorio.
2. Por otro lado y tal y como pide la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que este pleno valore la declaración de interés social o utilidad pública del proyecto.

En este sentido creemos que ambos puntos deberían ir por separado, por un lado la admisión o no de las alegaciones y por otro la valoración del interés público. ¿Por qué?, porque el que se estime alguna alegación o no, no significa que el proyecto no se pueda declarar de interés público.

Así, en la parte que se refiere a la desestimación de las alegaciones quisiera apuntar:

Primero recordar que, por ley, la autorización de un Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable, mediante declaración de Interés Público debe de reunir varios requisitos y entre ellos:

1) Para que pueda desarrollarse un proyecto en Suelo no Urbanizable, debe de quedar perfectamente justificado, que no hay otro suelo disponible en Moriles, Urbano o Urbanizable, que pueda albergar ese Proyecto. Sin embargo, hemos visto como, según se interpreta la normativa, unas veces se puede y otras no. Para que quede completamente claro hemos pedido informe a los servicios jurídicos de este Ayuntamiento que nos aclare si es posible, a fecha de hoy y con la actual normativa en vigor, que en Moriles se pueda instalar otro tanatorio en suelo Urbano o Urbanizable. Recordamos que es una condición necesaria que no se pueda, para poder actuar en suelo no Urbanizable. ¿Por qué pedimos ese informe?, porque en el informe de desestimación de la alegación, en su apartado segundo y tercero del punto 2, dice que no queda suelo vacante en Moriles para la instalación de un tanatorio, porque la actividad es incompatible con suelo residencial, porque se considera molesta de conformidad con la jurisprudencia. También hay jurisprudencia que dice lo contrario, de hecho, hace un año se autorizó uno en Calle Alameda, y no se hizo porque el propietario abandonó, si no, se hace, porque estaba autorizado. Además, es fácil encontrar jurisprudencia a favor de la construcción de un tanatorio en suelo residencial, además, se puede dar el caso de que la empresa reclame indemnización al Ayuntamiento por no dejar que se instale, y esto no lo deseamos ninguno de los que estamos aquí. Por eso las normas deben ser claras al respecto, incluso para la propia tranquilidad de la empresa y que no quede todo abierto a interpretación. Esto por un lado.



2) Por otro lado, no podemos pasar por alto que desde la Consejería se ha pedido un documento de valor jurídico que acredite la disponibilidad del terreno a la empresa promotora. En el expediente, a fecha de hoy, no aparece. Aunque en el acuerdo que se somete a votación, lo que se dice es que se ha entregado un documento privado, y aquí yo quisiera pedir la asistencia del señor Secretario para que nos aclare una cuestión. Sr. Secretario, ¿está la Administración obligada a reconocer la eficacia de un documento privado para acreditar la disponibilidad del suelo, o por el contrario ha de tener únicamente en cuenta la titularidad de carácter público?

Con la venia de la Presidencia el **Secretario** respondió: La pregunta, en este momento, no te la puedo responder con suficientes fundamentos jurídicos. En todo caso, creo que según el Código Civil los documentos privados tienen validez, lo que pasa es que para hacerlos valer, si hubiese conflicto, se tendrían que presentar ante un Juez, que sería quien determinaría su validez.

Prosiguió el Sr. **David Osuna** diciendo: Y por el propio interés empresarial, y recordamos que es una exigencia que viene recogida en el informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente en su punto 5 del apartado de conclusiones, que dice: que los promotores de la actuación deberán solicitar la oportuna licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año, a partir de la aprobación del presente proyecto de actuación, y esto se otorgará en función del negocio jurídico que se aporta, no el que aporte, o se aportara en un futuro, sino el que se aporta, entendemos el contrato del que estamos hablando. No se yo si con un contrato privado, hablado de palabra o no, se puede autorizar la segregación de una parcela, hecho que lleva consigo la aprobación de este proyecto con un documento privado, dudo que pueda hacerse, de hecho son dudas que se nos han planteado y que no han quedado resueltas para este punto.

Y por otro lado, la parte que se refiere a la declaración de interés público o social corresponde al Pleno, y así lo dice el informe de la Consejería, valorar si la actuación es de interés público o social, en este caso no cabe la menor duda, para este grupo, de que el proyecto es de interés social y público, puesto que en nuestro municipio es necesario disponer de un lugar donde velar a nuestros familiares y amigos fallecidos, en ocasiones es incomodo velarlos en la casas, o es incomodo tener que desplazarse a otros municipios, por esto este proyecto tiene ese interés social, pero si tenemos que valorar todo en su conjunto, no podemos obviar las dudas que se nos plantean, por eso y con la intención sin duda de poder llevar a cabo este proyecto, solicitamos a este Pleno retirar este punto del orden del día, aclarar y subsanar las dudas planteadas y volver a traer al Pleno la propuesta de aprobación. Sra. Alcaldesa, nosotros queremos votar a favor de este proyecto porque es necesario, por ello esperamos que acepte nuestra propuesta.

**La Sra. Alcaldesa** le respondió: Para demostrar que Ud. tiene ganas de votar a favor este proyecto como se hace es votando a favor, y no pidiendo la retirada de un punto, de un punto que es crucial y del que llevamos más de dos años tramitando realmente un proyecto y diez años buscándole una solución, o sea, que Ud. esta jugando al Puigdemon, con perdón de la expresión, porque es lo que toca ahora, pero en fin era algo que me esperaba, no es nada sorprendente. De lo que he podido ir cogiendo, primero decirle que de lo que hemos estado hablando hoy aquí es de la aprobación o no de un proyecto de actuación urbanística para suelo no urbanizable, con declaración de interés social para un proyecto, de los múltiples que hemos presentado aquí, y que hemos aprobado, y curiosamente no



le he visto Ud. con tanta energía contraria en otros planes de actuación urbanística como con éste, y hemos aprobado ya algunos, y se van a traer más, porque primero efectivamente no hay suelo industrial desarrollado, y le pido ahora a Ud. que de la mano con este Equipo de Gobierno vayamos al promotor, porque le recuerdo Ud. que así se puso en el Plan General de Ordenación Urbana de Moriles, es de iniciativa privada, sume Ud. la fuerza con este Equipo de Gobierno y vamos y exijamos al promotor que desarrolle el suelo, porque esta Alcaldesa lo ha intentado todo, todo con el promotor, incluso la participación de la empresa pública del suelo de la Diputación, con reunión con los propios empresarios para ver el interés, y sabe Ud. cual fue la conclusión de la reunión con los empresarios, que no tenían ahora mismo ningún interés en suelo industrial, y que, por tanto, si no hay interés ni demanda, no va a haber nadie, en una situación de crisis económica, que quiera desarrollar un suelo, eso como un agente urbanizador con la empresa pública, pero en realidad quien debe desarrollar es el propietario particular, por tanto, le pido a Ud. que se sume a este Equipo de Gobierno para exigirle que lo desarrolle y así podremos alguna vez tener suelo industrial que, por cierto, le digo que la conclusión con los empresarios fue que no tenían ningún interés ni en suelo industrial, ni en trasladarse de donde están, porque entre otras cosas la situación económica no lo permite.

Bien, habla Ud. de la premura de tramitar, no considero que aquí haya habido ninguna premura, el 3 de marzo se presenta, se resuelve el 10 de octubre, porque esos son los plazos que legalmente están, no hemos incumplido ningún plazo, y es más, se presenta, se le requiere que subsane conforme a la ley, como cualquier otro proyecto de iniciativa empresarial que se presenta en Moriles. Dígame Ud. cuales son los que se ralentizan, dígame Ud., dígame Ud. si aquí hay algún vecino que haya presentado un proyecto y que haya dormido el sueño de los justos por falta de diligencia de este Gobierno, si Ud. quiere ver fantasmas, nunca mejor dicho en este caso, los verá, pero que desde luego ha llevado la tramitación que corresponde.

Habla Ud. de su procedimiento, de cómo desestimar la alegaciones por un lado y declarar de interés social por otro lado, es que mire Ud. esto no es una cuestión de gustos, Ud. cree que la Administración y los procedimientos son cuestión de gustos de los concejales o de los portavoces de la oposición, esto es una cuestión del procedimiento, y el procedimiento corresponde que a la vez que se desestima o se hubiese estimado las alegaciones, se hace la propuesta de acuerdo, no porque le guste a Ud. o me guste a mí, sino porque el procedimiento es así, ya me gustaría saber si Ud. gobernara como gobernaría, al gusto, o sujeto a la legalidad, porque esta Alcaldesa está sujeta a la legalidad, para así no tener ningún tipo de problemas con la oposición.

Habla Ud. que hubo un proyecto que se aborta porque el propietario desiste, no, eso es falso, el propietario desiste absolutamente aburrido, aburrido porque hay una unión de todos los grupos políticos, perdón de los dos grupos de la oposición que hay aquí, más otro grupo político que no tienen representación en este Pleno, que moviliza a la sociedad de Moriles, que incluso recogen firmas para que este hombre se aburra y se vaya, y creo que es lo más poco políticamente y de menor responsabilidad que se puede hacer en un pueblo, que es que un promotor que viene a invertir a tu pueblo se vaya aburrido, esa es la imagen que estamos dando.

Habla Ud. de que hay informes que pueden interpretar, o que no pueden interpretar, y que Ud. ha pedido informe, mire Ud. para empezar lo que Ud. ha pedido está fuera del orden del día de este Pleno, y además lo presenta seis horas antes del Pleno, Ud. entenderá que este Ayuntamiento no está de brazos cruzados esperando que la oposición, que ha tenido desde la Junta de Portavoces



conocimiento de este expediente y desde el 3 de marzo, no va ha estar aquí cruzado de brazos para emitir un informe que, además, no tiene nada que ver con el asunto del orden del día, el asunto del orden del día es la aprobación del Plan actuación urbanística, no si se puede o no se puede, o deja de interpretar, pero dicho esto, que es más una intención de desviar la atención que otra cosa, esos informes los tiene Ud., tiene copia de la resoluciones, este Gobierno, que es transparente, le dio una resolución el 8 de marzo desestimando la licencia a un promotor anterior, se especifica aquí por qué no se aprueba el suelo urbano, y hay una resolución posterior, del 12 de mayo del 2017, también la tiene Ud., en la que otro promotor presenta un recurso de reposición frente a la denegación de la licencia, se le desestima también por los mismos argumentos, y resulta que el promotor, lo da por firme, y ahora resulta que lo que da por válido, por firme un promotor, no es del agrado de la oposición, tiene Ud. más interés que el propio promotor.

Pero yo le haría una pregunta ¿Ud. quiere o no quiere Tanatorio?, porque me da la impresión que Ud. no quiere que haya un Tanatorio, o como la carretera anterior, y como todos los proyectos, no, lo que no quiere Ud. es que este Gobierno haga cosas, y eso es lo sorprendente, y ahora plantea aquí todo un teatro de retirar el punto del orden del día, de pedir un informe jurídico de una cuestión de interpretación, mire Ud. o quiere o no quiere, pero no busque excusas, porque entre otras cosas lo que estamos aprobando, insisto, es un Proyecto de Actuación Urbanística, y que como sigamos así, con este tipo de teatro, lo único que hace es defender los intereses de otros, y por otro lado vamos a conseguir que el promotor se aburra y se vaya, que desde luego será bajo su responsabilidad. Desde la responsabilidad de este equipo de gobierno será que se construya, porque este equipo de gobierno que cuenta con la mayoría suficiente de este pueblo está haciendo lo que tiene que hacer, trabajar por los intereses generales de Moriles, porque le recuerdo que todos llevamos en nuestro programa electoral la construcción de un Tanatorio, pero también quiero decir públicamente que parece ser que somos los únicos que están defendiendo el interés general para que se puede construir un tanatorio. El único proyecto que ha habido sobre la mesa de este Ayuntamiento legal jurídicamente y urbanísticamente, y parece ser que todo es poner piedras para que no se hiciera, mire Ud. no va ser así, porque creo que es tiempo suficiente ya, primero para que Moriles pueda tener ya un Tanatorio, porque es lo que demandan los ciudadanos diariamente, segundo porque es un compromiso de este Equipo de Gobierno, que cuenta con la confianza mayoritaria de este pueblo y, tercero porque es el único proyecto viable jurídica y urbanísticamente que se ha presentado a este Ayuntamiento, si hubiese habido otros que hubiesen cumplido, que no le quepa la menor duda que hubiesen tenido el mismo tratamiento, pero como no se han presentado pues estamos defendiendo el que hay, vale, y eso es lo que estamos aprobando ahora mismo, si estamos de acuerdo o no estamos de acuerdo, o vamos a aprobar un plan de actuación urbanística en suelo no urbanizable que cuenta con informe favorable de la Junta y con el informe jurídico de los técnicos, y que además, para nada otros promotores han querido ni siquiera recurrir este documento, pero yo creo que ha quedado claramente probado con todos los informes que esto no es una cuestión de interpretación, el Consejo Consultivo fue claro, esta Alcaldesa no interpreta las leyes, aplica las leyes y los informes que tiene que aplicar, precisamente porque ese era el compromiso que tengo como Alcaldesa. Yo creo, y estoy convencida, que este pueblo necesita un Tanatorio, quiere un Tanatorio, y este es el único proyecto que se ha presentado de manera viable, y desde luego es lo que vamos a defender, que mañana hay otro promotor que quiere un plan de actuación urbanística en Moriles, en suelo no urbanizable y se puede hacer, mire Ud. es la iniciativa privada, ojalá hubiese podido ser iniciativa pública, pero resulta que



este Ayuntamiento no cuenta con ningún metro cuadrado de suelo disponible, puesto que no se ha desarrollado ningún sector del Plan General, y por lo tanto no podemos ni siquiera poderlo hacer como iniciativa pública porque no disponemos de suelo, que si no, no le quepa la menor duda que lo hubiésemos hecho.

**Doña Lorena Jerez**, Portavoz del G. A., dijo: Con respecto a la construcción del anterior tanatorio, este grupo no dijo que no quería que se construyera, pero sí que el lugar donde quería establecerse no era el adecuado, bien, pienso que debería ser el pueblo quien estuviera votando hoy este punto, un tanatorio es una infraestructura importante y consideramos que se le ha debido de hacer participe al pueblo, bien por medio de una pregunta en la página web, bien por medio de una reunión. Aun así, este grupo teniendo en cuenta la necesario y vital de esta infraestructura votara a favor.

**Don David Romera**, como Portavoz del G. S., manifestó el voto a favor de su Grupo.

**La Sra Alcaldesa** le respondió: Con respecto a la votación, para empezar yo creo que no somos conscientes de lo que estamos votando, no estamos votando ni estamos aprobando la licencia de obra del proyecto, lo que estamos aprobando es la posibilidad que permite la Ley, no el pueblo, la Ley, que cuando tu quieres hacer un proyecto que no tiene cabida dentro de suelo urbano puedas recalificar un terreno, para que lo entendáis todos en suelo rústico, y poder construir una actividad. Otra cosa es que, cuando se apruebe este proyecto, el promotor quiera o no quiera seguir con el proyecto, que también se puede dar el caso, pero vamos, lo que no podemos ahora hacer es que el pueblo usurpe el papel de la Ley, porque yo me he encontrado opiniones de todo tipo, todas por supuesto respetables, pero resulta que la ignorancia no puede ser la voluntad. Y que quiero decir con esto, yo me he encontrado vecinos que me han dicho, que en aquel sitio no era bueno, que ahora está ahí muy lejos, que por qué no lo hacemos delante del cementerio, vale, que está muy cerca. Pues mire usted por una razón muy sencilla, porque urbanísticamente es imposible y legalmente imposible, eso no lo conoce el pueblo, el pueblo vota en función de opiniones, de criterios, que son legítimos, que yo no los voy a cuestionar, pero es que es imposible legalmente y urbanísticamente. Legalmente por la ley de policía mortuoria, que dice que delante y alrededor del cementerio debe de haber una zona de protección donde no se puede construir nada, y dos, porque el PGOU dejó esa zona como zona residencial, por tanto lo que hay delante del cementerio, que son unas naves que por cierto son ilegales, es la zona verde de ese suelo residencial y no se puede construir. Vamos en suelo residencial no se puede construir, pero en zona verde es un delito. El Alcalde de Marbella está en la cárcel por haber construido un hotel en zona verde, y yo estoy segura que la oposición no quiere eso para mí, por eso y porque además existen más razones que hemos valorado: que si al lado del parque de los niños, que si al lado del recinto ferial, etc.

Además, como ya he dicho que legalmente y jurídicamente no es posible. Pero en fin, debatido el asunto y habiendo una petición encima de la mesa de retirada del punto, procede, como he dicho anteriormente, a la votación de si se retira o no se retira el asunto del orden del día.



Seguidamente, se sometió a votación la retirada del punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del R. O. F., con el resultando de cuatro votos a favor (G. P y G. A.) y cinco en contra (G. S.), por lo que al no prosperar la petición de retirada se sometió a votación el fondo del asunto con el siguiente resultado:

**Don David Osuna**, Portavoz del P.P., declaró: En primer lugar, con respecto al tema del polígono, cuando Ud. quiera vamos por el promotor e intentamos hablar con él, a ver que nos dice, e intentar buscar una alternativa, es lo que le pido, no hay más.

Que nos posicionásemos a favor o en contra del anterior proyecto, que recogimos firmas y tal, yo no sé quien lo hizo, pero desde luego nosotros no, ni cogimos firmas, ni nos posicionamos a favor ni en contra de ese tanatorio, es más, lo veíamos, a nuestro modo de entender, perfectamente legal, lo que pasa es que hubo vecinos que no le pareció bien, en su derecho están de quejarse, yo lamento que en ese momento esta empresa tuviera que retirarse.

En segundo lugar, viendo que queda rechazada nuestra propuesta, y además existiendo dudas razonables que, ni el Servicio Jurídico, ni el Secretario nos ha dado respuesta a estas dudas, porque al día de hoy es interpretable que con la normativa actual no pueda instalarse un Tanatorio en suelo urbano o urbanizable en Moriles, que es una condición necesaria para poder declarar el interés social o público, y porque no queda acreditado que la parcela está a disposición del promotor, con lo que no se puede asegurar que el proyecto pueda ser viable, quién nos dice a nosotros que el vendedor no se eche atrás, entonces. Pero por otro lado, como segunda parte del punto, sí podemos decir con claridad que, hoy por hoy, es el único proyecto que hay presentado sobre la mesa, no cabe duda que Moriles tiene un gran interés, por tanto tiene interés social y público ese proyecto, que una vez rechazada nuestra propuesta y aunque no se nos haya aclarado nuestra duda, nuestro voto, única y exclusivamente porque es el único proyecto que existe sobre la mesa, nos agarramos a los informes de Ordenación y a los informes técnicos del Ayuntamiento, vamos a votar a favor del proyecto.

**La Sra. Alcaldesa** le respondió: Hombre, no se trata de forzar ninguna situación, Ud. hágalo libre y voluntariamente, como el matrimonio, hombre, le veo muy forzado en esta situación y las cosas hay que hacerlas de voluntad, de verdad. Porque hay una cosa que desde luego me va a permitir que se la rechace de plano, por respeto, y es que no se puede venir a un Pleno a votar un asunto como este generando dudas, cuando el procedimiento y el expediente ha sido impecable, por lo tanto no le voy a consentir, porque además eso intoxica este proyecto, que genere dudas porque Ud. las tenga o alguien se las haya creado, no, este expediente se ha llevado de manera impecable en el procedimiento con el aval de la Junta de Andalucía, con el aval de todos los técnicos, hombre, y no vamos hacer nosotros desde el desconocimiento que tenemos de todo esto los que generemos la duda frente a técnicos expertos en urbanismo, es que me parece que eso es muy osado, que Ud. cuestione a la Junta de Andalucía y a los técnicos de este Ayuntamiento. Pero en fin, no es una cuestión interpretable, se evacuó informe al Consejo Consultivo, que es el máximo órgano que decide, delibera y que interpreta las leyes, y yo creo que si no le sirve el informe del Consejo Consultivo, entonces, ni el mío, ni el del Secretario, ni el de Isabel, ni el de nadie. Porque si el del máximo órgano, además ha estado expuesto al público, no le sirve, que es el que determina y el que le da la razón a esta Alcaldía cuando se suspenden las Licencias en suelo urbano, entonces Ud. es que va ha seguir generando y sembrando dudas.



Consecuencia de la votación sobre el fondo del asunto y visto el informe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo, de fecha 4/10/2017, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, adopta por unanimidad, el siguiente,

#### ACUERDO

I.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES presentadas con nº registro del 1801 al 1803 de fecha 17 de mayo de 2017, del 1840 al 1855 de fecha 19 de mayo de 2017 y como la nº 1959 de fecha 26 de mayo de 2017. Todas y cada una de ellas alegan que la ubicación del tanatorio se encuentra a poca distancia de casas y edificaciones.

Motivación: Al respecto indicar que de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Ordenación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía “la actuación cumplimenta las determinaciones establecidas en el artículo 10.18 PGOU, relativas a las normas sobre el concepto de núcleo de población. Las referencias a la superficie (6.000 m<sup>2</sup>) no menor a la señalada para el uso, en este caso, dotaciones y de distancias a otras edificaciones (una en el interior de un radio de 100mts., o tres en el interior de un radio de 200mts.), se cumplimenta la primera de las condiciones de densidad lo que determina que la nueva actuación no forma núcleo de población, dado el contenido del uso pretendido”.

Según lo anterior, y en cuanto a la condición de aislada de la edificación, atendiendo a lo establecido en el artículo en el artículo 10.4.B del PGOU “la edificación se separará en todo caso una distancia mínima de diez metros (10 m) de los linderos de la finca y de cincuenta metros (50 m) de la edificación más cercana”. El informe favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 5 de abril de 2017 hace constar el cumplimiento del mencionado artículo.

II.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES de fecha 29 de mayo de 2017 con nº de registro 1980 y que versan sobre las siguientes cuestiones:

**PRIMERA:**

- Inexistencia de utilidad pública o interés social.
- Innecesariedad de implantar la actuación del Suelo No Urbanizable por la viabilidad de ubicar la actividad en suelo urbano.

**SEGUNDA:**

- Se manifiesta que es incierto que en el municipio de Moriles no exista suelo industrial disponible.

**TERCERA:**

- Alega sobre la viabilidad económica del proyecto.

**CUARTA:**

- Posibilidad de creación de núcleos de población

**QUINTA:**



- Debe justificarse todos y cada uno de los requisitos de los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Entiende que no quedan acreditados.

**SOBRE LA INEXISTENCIA DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL. Motivación:**

Los proyectos de actuación tienen una naturaleza jurídica distinta a los instrumentos de planeamiento, derivada de su regulación en la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El artículo 42 regula las actuaciones que pueden llevarse a cabo en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable por ser de interés público: en su párrafo primero se dispone que son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

En el párrafo tercero del mentado artículo 42 se exige que estas Actuaciones de Interés Público cuenten con la aprobación de un Plan Especial o un Proyecto de Actuación pertinente, además del otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. Continúa exponiendo el precepto: la aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación. Esta redacción nos hace concluir que la aprobación del proyecto de actuación (en el caso que nos ocupa no cabe duda que no procede Plan Especial, apartado 4) tiene efectivamente un carácter reglado, pues ha de verificar la concurrencia de los requisitos del párrafo primero, sin que se reconozca margen alguno de discrecionalidad en su apreciación (STSJ de Andalucía de 15 de septiembre de 2014).

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.5.C).a) de la LOUA el Proyecto de Actuación deberá justificar y fundamentar la utilidad pública o interés social y así lo hace, tal y como queda recogido en el informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Ordenación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. No obstante lo anterior, con carácter previo a la Aprobación del Proyecto de Actuación, el órgano municipal deberá pronunciarse sobre la declaración o no de utilidad pública o interés social de la actuación.

**SOBRE LA INNECESARIEDAD DE IMPLANTAR LA ACTUACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE POR LA VIABILIDAD DE UBICAR LA ACTIVIDAD EN SUELO URBANO.**

**Motivación:**

De conformidad con lo establecido en el informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Ordenación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, “puede entenderse justificada su implantación en Suelo No Urbanizable, por cuanto queda acreditado que no existe en el municipio suelo vacante en otras tipologías para ese equipamiento que,



sustancialmente, es una actividad de comercialización para la prestación de un servicio funerario temporal sin relación con el medio rural”.[...]. Puede entenderse que justificada su implantación en Suelo No Urbanizable.

**SE MANIFIESTA QUE ES INCIERTO QUE EN EL MUNICIPIO DE MORILES NO EXISTA SUELO INDUSTRIAL DISPONIBLE.** Motivación:

En el municipio de Moriles no hay, a fecha actual, suelo industrial disponible para la instalación de una actividad de Tanatorio. El Plan General de Ordenación Urbanística tiene previsto un Suelo Urbanizable Sectorizado para el uso industrial, pero no se encuentra desarrollado urbanísticamente. La actividad de tanatorio es incompatible con el suelo residencial por considerarse molesta, de conformidad con la jurisprudencia del TSJ de Andalucía y del Consejo Consultivo de Andalucía.

**SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO.** Motivación:

Cierto es que no se indica por el promotor si los contratos del personal serán a tiempo parcial, por horas, por prestación de servicio concreto, pero si ha justificado en el estudio económico del proyecto que es viable, concluyendo las operaciones de gastos e ingresos en un valor positivo. Se establece un plazo de amortización de 50 años.

**SOBRE LA CREACIÓN DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN.** Motivación:

Al respecto indicar que de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Ordenación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía “la actuación cumplimenta las determinaciones establecidas en el artículo 10.18 PGOU, relativas a las normas sobre el concepto de núcleo de población. Las referencias a la superficie (6.000 m<sup>2</sup>) no menor a la señalada para el uso, en este caso, dotaciones y de distancias a otras edificaciones (una en el interior de un radio de 100 mts., o tres en el interior de un radio de 200 mts.), se cumplimenta la primera de las condiciones de densidad lo que determina que la nueva actuación no forma núcleo de población, dado el contenido del uso pretendido”.

**FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LOUA.** Motivación:

De conformidad con lo establecido en el informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Ordenación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía “ Conforme a lo previsto en el artículo 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente cabría caracterizarla como Actuación de Interés Público en la medida en que: cabe verificar en ella el carácter de utilidad pública o interés social previa su valoración.

III.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES formuladas con fecha 30 de mayo de 2017 por extemporáneas.

IV.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable promovido por Julián Florido Villar para la implantación de un Tanatorio sin crematorio en la parcela 149 del polígono 16 de Moriles, con referencia catastral 14045A016001490000GE, finca registral nº 602 del registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, por concurrir los requisitos previstos en el



artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

V.- APROBAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN que fundamenta la declaración de utilidad pública e Interés Social, redactado por don Francisco Gómez Gómez de Tejada, siendo las características de la Parcela donde se ubica y los condicionamientos a los que se sujeta la presente aprobación, los siguientes:

1.- Parcela de Referencia Catastral 14045A016001490000GE, Polígono 16, Parcela 149, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 156.701 m<sup>2</sup>. Constituye la Finca Registral N° 602 del Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera. Figura la acreditación de la disponibilidad de los terrenos por los promotores de la actuación mediante el documento privado.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA), el promotor ha de concretar las garantías y prestaciones compensatorias recogidas en el art. 52, apartados 4 y 5, de la citada ley, ello con anterioridad, o simultáneamente, al otorgamiento de la licencia urbanística, en los siguientes términos:

- a) Plazo limitado de la actividad a desarrollar: máximo 50 años renovables.
- b) Prestación de garantía por cuantía mínima del 10 por ciento del importe de la inversión, para cubrir los gastos que pudieran derivarse de los incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso de las labores de restitución de los terrenos.
- c) Abonar, con ocasión del otorgamiento de la licencia, la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía de hasta el 10 por ciento del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos (por Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Moriles de 30 de noviembre de 2005, la cuantía se reduce al 5% al encontrarse la actividad incluida en las enumeras en el artículo 6.2 de la citada Ordenanza).
- d) Solicitud de la licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación. Con carácter previo el promotor deberá haber obtenido las siguientes autorizaciones en el orden que se indica:

1. - Trámite de Calificación Ambiental Favorable. Licencia de Actividad

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67.d) de la LOUA a fin de asegurar la vinculación de 6.000 m<sup>2</sup> en su totalidad (parcela mínima indivisible) a la actividad prevista, se deberá solicitar la correspondiente licencia de parcelación que será tramitada con estricto cumplimiento de lo establecido en los artículo 66 de la LOUA y 25.b) de Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

VI.- Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Téngase en cuenta la Ley de Protección de Datos en la mentada publicación.



## **8º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA, DE 12 SEPT DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA 2018.**

Por la Presidencia, se dio cuenta sucinta de las previsiones que se han contemplado para la formulación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2018, que han sido remitidos al Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa vigente. De las citadas previsiones se ha dado cuenta a la Comisión de Hacienda en su sesión de pasado.

En el Decreto de aprobación se establecen las siguientes previsiones:

“Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Pta. del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), en uso de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente,

Visto que con fecha 12 de julio se inició procedimiento para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto.

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2017 se emitió por la Secretaría-Intervención informe para valorar las Líneas Fundamentales del Presupuesto.

La previsión que formula esta Alcaldía es la que sigue:

### **GASTOS:**

**CAPÍTULO 1.** En cuanto al gasto de personal, el importe para el año 2018 se incrementará en el 2 % . Ello teniendo en consideración el principio de prudencia, dado que en el ejercicio 2017 se incrementó en el 1 % y las nuevas proyecciones sobre el déficit público exigirán cierta prudencia en el gasto del capítulo I. No obstante, existen previsiones de incremento de, al menos, el 1 por ciento para 2018, lo que se habrá de sumar al presupuesto inicial de 2017, que en dicho capítulo fue del cero por ciento. Esta apreciación no está contrastada con ningún dato oficial de la Administración del Estado, puesto que no existe proyecto de ley de presupuestos para 2018 presentado en las Cortes. Este importe consolida la plantilla que figura en el presupuesto de 2017.

**CAPÍTULO 2.** Haciendo un esfuerzo de contención de gasto en bienes y servicios corrientes en el Presupuesto Municipal para el año 2018, con una variación, por incremento de aproximadamente el 3 %, para este tipo de gastos.

El total de los créditos presupuestarios previstos por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Moriles pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

**CAPÍTULO 3.** Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. Para 2018 no existe previsión de gasto en este capítulo.

**CAPÍTULO 4.** Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Se prevén los mismos créditos del ejercicio 2017 incrementados en el 1 %.



CAPÍTULO 6. Se prevé en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2018 inversiones reales por un importe aproximado de 220.00 euros, lo que supone el mantenimiento del esfuerzo inversor del ejercicio 2017. Todas las inversiones se financian con recursos generales.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales supondrán el 10 % del total del Presupuesto de gastos.

CAPÍTULO 7. En relación con las transferencias de capital se estima que no existe previsión en este capítulo.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones. No existe previsión inicial de gasto en este capítulo.

CAPÍTULO 9. Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas. No existe previsión de gasto.

#### INGRESOS:

CAPÍTULO 1. Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se prevé que los ingresos que provienen de estos impuestos asciendan a una cuantía similar al ejercicio 2017. Ello como consecuencia de la depuración de las bases fiscales del IBI de urbana, existe previsión de aumento de 50.000 euros, que se compensarán negativamente con una disminución del tipo impositivo para 2018 de unos 45.000 euros. No obstante se podrán producir ingresos extraordinarios por las liquidaciones de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 2. Los ingresos resultantes de los impuestos indirectos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se prevé que se mantenga lo presupuestado para el ejercicio 2017.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se prevé que experimente un ligero aumento (1 %) por incremento de la actividad económica general.

Esta cifra de ingresos se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé que experimente un ligero aumento por incremento de la actividad económica general. Se estima en un 2 %, ello en función de una mayor recaudación del Estado y aumento de la PIE.

CAPÍTULO 5. Los ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles, se prevé que sean similares al ejercicio 2017.

CAPÍTULO 6. Las enajenaciones de inversiones reales comprenden los ingresos por las transacciones de las parcelas. No existe previsión de enajenación de inversiones reales.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de Transferencias de Capital del Presupuesto de Ingresos, inicialmente no se prevé dichas transferencias, en todo caso serán objeto de la correspondiente modificación presupuestaria.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. No existe previsión alguna.

CAPÍTULO 9. Los pasivos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación. No existe previsión de concertar préstamos.



Visto el Informe realizado por la Secretaría-Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2018, cuya expresión cifrada constituye el Anexo I de este acuerdo conforme al modelo F.2 del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Lo manda y firma la Alcaldesa, en Moriles, a 12 de septiembre de 2017.”

**Tras lo cual, el Pleno quedó enterado del mismo.**

#### **9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2017, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS, MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS.**

De orden de la Presidenta, por el Secretario se dio cuenta del Dictamen favorable, por cuatro votos a favor y tres abstenciones, de la Comisión Informativa de Hacienda, que contiene las previsiones relativas a la modificación de créditos epigrafiada.

**La Sra. Alcaldesa** hizo la defensa de la modificación del Presupuesto con los siguientes argumentos: De este asunto se dio cuenta tanto en la Junta de Portavoces como en la Comisión de Hacienda, saben Uds. que hay una partida que no se ha ejecutado actualmente y que va a permitir que se modifique el Presupuesto para hacer frente, tanto al despido, como a la adquisición de la nevera de la Guardería, que, curiosamente, hoy se ha roto, menos mal que hemos tenido la previsión de poderla plantear.

**Don David Osuna**, Portavoz del P.P., declaró: Es necesario aquí recordar de dónde venimos.

En primer lugar lo que se aprueba es una desviación de crédito que estaba destinado a la financiación del soterramiento de contenedores.

Las obras, con esta modificación, parece que no se van a empezar porque aún no se ha adjudicado la obra. Porque desde Diputación aún no se ha adjudicado. Además, acuérdesese que le pedimos en este tema aplazar las obras para poder bajar impuestos en 2017 con ese dinero, 30.000€ que eran. Pues bien, ni se van a iniciar las obras este año, ni se han bajado los impuestos en 2017.



Además, le pedimos que no se cerrase Guadalinfo y que siguiese su actividad, y lo que tenemos es que hemos perdido la Ayuda de Diputación, la de la Junta, Guadalinfo está cerrado, se ha despedido a su trabajadora y, además, vamos a tener que pagarle 17.000€ de indemnización, porque usted lo ha querido así y usted lo ha gestionado así.

Hombre, llegados a este punto y con el daño ya hecho yo lo que quisiera que me respondiese qué va a pasar con el resto del dinero. ¿Qué se va a hacer con los casi 9.000€ que quedan pendientes en esta partida?

**La Sra. Alcaldesa** le respondió: Esto es una operación de modificación de crédito, algo tan habitual en un Presupuesto que yo diariamente las firmo, lo único que ocurre es que hay veces que son por generación de ingresos, es decir cuando tienes los pagos de ayuda a domicilio y otros, esto es algo habitual. Porque se lo he explicado muchísimas veces, no sé por qué Ud. no lo entiende ya, es que el Presupuesto es un escenario, es una previsión.

**Doña Lorena Jerez**, Portavoz del G. A., dijo que lo que se presentan son “lentejas” y que su Grupo votaba a favor.

**Don David Osuna**, Portavoz del G. S., replicó: Si yo lo que digo es que los 9.000 euros que quedan, en que se van a emplear.

**La Sra. Alcaldesa** le respondió: Déjeme Ud. que le explique, le digo que el Presupuesto es una previsión, un escenario y que luego se va modificando en función de los ingresos, de la ejecución. Aquí estaba previsto, previsto por nuestra parte, que se pudieran acometer los soterrados en el segundo semestre, bueno, por la empresa, que es quien tiene que adjudicarlo, no lo ha hecho todavía, eso no significa que no se vayan a hacer, y ese dinero se queda ahí, por lo tanto no es un daño colateral entiendo, porque al final vamos a conseguir lo que Ud. quería, que en el 2017 no hubiera soterrados, no sé por que está triste, debería de estar contento, ya lo ha conseguido, tenemos bajada de impuestos y no soterrados, debería de estar Ud. contento.

Y segundo, lo de Guadalinfo, se lo vuelvo a decir, no es culpa de este Ayuntamiento que el trabajador presentara una reclamación, por lo tanto lo único que estamos haciendo es dando cumplimiento a esto.

El sobrante, pues mire Ud., resulta que tenemos un ministro, de Economía y Hacienda que presentó un Plan de Estabilidad a Bruselas, que dice que no sólo no podemos gastar solo lo que diga él, sino que, además, tenemos que provocar ahorros y economías en el Presupuesto, bueno, pues dígame al Sr. Montoro que, si nos permite que esos 9.000 euros también los podamos gastar en otras cosas que son necesarias. Sin embargo, no nos permite el gobierno del Partido Popular, con la asfixia que tenemos, que se lo hemos explicado ya en infinidad de ocasiones, que flexibilice la regla del gasto y que nos permita a los Ayuntamientos no tener que estar tan encorsetados como estamos.

**Don David Romera**, Portavoz del G. S., dijo que su grupo votaba a favor.

Consecuentemente con las posiciones de voto expresadas, **el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por unanimidad de los nueve concejales presentes, APROBÓ** los siguientes



ACUERDOS:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º MCExtrSuplBajas1-2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaci ones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
323	62900	Educación. Inversión para funcionamiento servicios	9000	3550	12550
491	13100	Sdad. Información. Indemnización salarial	0	17793	17793
		TOTAL	9000	21343	30343

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1622	227499	Recogida residuos. Trabajos de Empresas Conv. Epreamasa	43350	21343	22007
		TOTAL BAJAS	43350	21343	22007

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**10º.- DAR CUENTA, PARA SU RATIFICACIÓN, DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 19/09/2017, EN RELACIÓN CON EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 335/2017, PROMOVIDO POR DON CRISTOBAL MAYORGAS DOBLAS, CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MORILES, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Dada cuenta, por el Secretario, del dictamen unánimemente favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, se produjo las siguiente intervención:

**Don David Osuna** dijo: Sólo aclarar a los asistentes que con este decreto lo que se pretende es pedir a la Diputación es que asuma la defensa de este Ayuntamiento, corriendo además Diputación con los gastos que se puedan ocasionar. Este decreto es del 19 de Septiembre de 2017, de hace más de un mes, además, se aprobó con fecha del 16 de Octubre de 2017, de hace ya 10 días, por tanto no vemos la necesidad de someterlo a votación, como tampoco , según usted, ha sido necesario votar los otros tantos decretos del 2º punto. Aún así y estando ya aprobado, votaremos a favor.

Seguidamente, se sometió el asunto directamente a votación.

Como consecuencia de la misma, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó** el siguiente,

**ACUERDO:**

**Ratificar** en todos sus términos el Decreto de la Alcaldía, de fecha 19 de septiembre de 2017, cuyo texto es el que sigue:



AYUNTAMIENTO DE MORILES  
(CÓRDOBA)

**“ Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Pta. del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), en uso de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente dispongo,**

Visto el Recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 335/2017, promovido por Don Cristóbal Mayorgas Doblas, contra el Ayuntamiento de Moriles, por “Responsabilidad Patrimonial”.

Visto el Oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba de fecha 26 de julio de 2017, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 1 de agosto de 2017,  
**ACUERDO:**

Primero.- Personarse como parte demandada en el Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado 335/2017, promovido por Don Cristóbal Mayorgas Doblas, contra el Ayuntamiento de Moriles, por “Responsabilidad Patrimonial.

Segundo.- Dar cumplimiento al oficio recibido del Juzgado, remitiendo el expediente conforme lo dispuesto en el art 49.1 LJCA, notificando previamente el presente a cuantos aparezcan interesados en el mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, así como del expediente remitido a la citada Sala, al Servicio Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y solicitar que asuma la defensa y representación del Ayuntamiento en el citado recurso.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto, para su ratificación, al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente acta que firma y autoriza la Sra. Presidenta y de la que yo, el Secretario, doy fe.-----

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,